



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 030/2024**  
La Paz, 31 de enero de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado establece que, son fines y funciones del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Que, los numerales 2, 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determinan que, entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado se encuentran las de, proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 136 de la Ley N° 734, dispone que las organizaciones privadas, destinadas a la investigación y seguridad particular, sólo podrán constituirse y funcionar previa autorización del Comando General de la Policía Nacional ratificada mediante resolución del Ministerio del Interior (ahora Ministerio de Gobierno). Desempejarán sus labores bajo el control de la respectiva Policía Departamental.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", establece que la seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Que, el Parágrafo I del Artículo 56 de la Ley N° 264, determina que las empresas privadas de vigilancia serán autorizadas, para su funcionamiento, por el Comando General de la Policía Boliviana. La autorización expedida debe ser homologada por Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Gobierno, de acuerdo al Reglamento elaborado por el mismo Ministerio.

Que, el Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo insta que, son atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado: "a) *Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno; b) Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; (...) i) Coordinar con los otros ministerios la planificación y ejecución de las políticas del gobierno; (...) w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias; (...)*".

Que, el inciso a) del Artículo 28 del citado Decreto Supremo N° 4857, establece que es atribución de la Ministra(o) de Gobierno, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, proponer, dirigir y coordinar políticas para la seguridad pública del Estado Plurinacional, precautelando el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social, inherentes al Estado Plurinacional.

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Empresas Privadas de Vigilancia, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 175/2023, de 20 de julio de 2023, regula el uso de uniformes y distintivos.

Que, la Disposición Sexta de la Resolución Ministerial N° 175/2023, de 20 de julio de 2023, establece un plazo de cuatro (4) meses, a partir de la entrada en vigencia del "Reglamento de Empresas Privadas de Vigilancia", para que las Empresas Privadas de Vigilancia adecúen sus uniformes conforme lo previsto en el Anexo 2 de dicha Resolución Ministerial.

Que, la Disposición Sexta de la Resolución Ministerial N° 281/2023, de 29 de noviembre de 2023, establece la ampliación del plazo dispuesto en la parte dispositiva sexta de la Resolución Ministerial N° 175/2023 de 20 de julio de 2023, respecto a la adecuación de los uniformes del personal operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia, hasta el 31 de enero de 2024.

Que, el Informe Técnico MG/VMSC/DGSCPD/INF/N° 080/2024, de 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito del Viceministerio de Seguridad





Que, el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 027/2024, de 30 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, refirió que en el marco de lo establecido en el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, corresponde que la ampliación del plazo para la adecuación de los uniformes del personal operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia hasta el 30 de abril de 2024, sea aprobada a través de la Resolución Ministerial correspondiente.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Gobierno, en virtud al Decreto Presidencial N° 4975 de 29 de junio de 2023 y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por norma,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONER** la ampliación del plazo dispuesto en la parte dispositiva sexta de la Resolución Ministerial N° 175/2023, de 20 de julio de 2023, que aprobó el "Reglamento de Empresas Privadas de Vigilancia", modificado por la Resolución Ministerial N° 281/2023, de 29 de noviembre de 2023, respecto a la adecuación de los uniformes del personal operativo de las Empresas Privadas de Vigilancia, hasta el 30 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Queda encargado de la difusión, y ejecución de la presente Resolución Ministerial, el Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la Policía Boliviana a través de sus unidades organizacionales correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



*Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

*Roberto Ignacio Ríos Sanjinés*  
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
MINISTERIO DE GOBIERNO